



F

52884

Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

Corresponde al expediente N° 78.092 de 19 82

LA PLATA,

22 SET 1987

VISTO:

la presentación efectuada por el consorcio vecinal de las calles 81 de 8 bis a 9 -vereda números pares e impares-, 9 de 80 a 81 -vereda números pares e impares-, 80 de 8 bis a 9 -vereda números pares-, 81 de 9 a 10 -vereda números impares-, 80 de 9 a 10 -vereda números pares-, 8 bis de 81 a 82 -vereda números impares-, 82 de 8 bis a 9 -vereda números impares- y 9 de 81 a 82 -vereda números pares-, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural de las arterias mencionadas mediante la modalidad de Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora y;

CONSIDERANDO:

que habiendo solicitado ante la Empresa Gas del Estado el correspondiente proyecto de ejecución según constancias obrantes en el Expediente n° 4061-78.092/82, y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios la cual informa que de las 81 unidades contributivas que integran la obra, 61 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 75%, cumplimentándose de esta manera lo establecido en los Artículos 13° y 14° de la Ordenanza General n° 165/73,

POR ELLO:

el señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 81 de 8 bis a 9 -vereda números pares e impares-, 9 de 80 a 81 -vereda números pares e impares-, 80 de 8 bis a 9 -vereda números pares-, 81 de 9 a 10 -vereda números impares-, 80 de 9 a 10 -vereda números pares-, 8 bis de 81 a 82 -vereda números impares-, 82 de 8 bis a 9 -vereda números impares- y 9 de 81 a 82 -vereda números pares-.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° inciso b) de la Ordenanza General n° 165/73 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por

1) Ver decreto 17125/82: Autoriza ejecución de obra III



Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

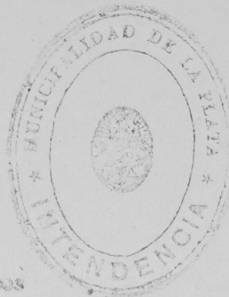
Corresponde al expediente N° 78.092 de 19 82...

///

la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-
aj.

Dr. Civil ENRIQUE CAMILO COIRA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Dr. Civil ENRIQUE CAMILO COIRA
INTENDENTE MUNICIPAL

52864

ORDENANZA N°